

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN N° 5011**

**01 JUL 2025**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO (A.F)**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo", las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El(la) señor(a) **ANGULO CRUZ DEL CARMEN**, identificado(a) con C.C. No. 27122986 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER018091 de fecha 06/06/2025 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 482 de fecha 15/11/2022, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA DEMOCRÁTICA** y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 12/04/2020 al 11/04/2024 (4 año (s) 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Escuela Mixta de Guadual Rio Telpi asociada a la Institución Educativa Normal Superior la Inmaculada del Municipio de Barbacoas (Nar), aporta cursos capacitación de 7 créditos expedidos por la UDENAR, y 3 créditos remanentes que podrá utilizar para un próximo ascenso, fecha de próximo ascenso a partir del 12/04/2024.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 13/06/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>		Código	M 03.01 F 03
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ascender al educador(a) ANGULO CRUZ DEL CARMEN, identificado(a) con C.C. No. 27122986 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: cruzangulo122@hotmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL 2025

Dada en Pasto (Nariño), a los

  
**BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño (A.F)  
 Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	27/06/2025	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	27/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		